

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS** con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2021, ratificado para el ejercicio 2022, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de diciembre de 2021; así como al aviso por el cual se dan a conocer los lineamientos de la Acción Social denominada “Ayuda Decembrina” para el ejercicio fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha del 20 de Noviembre del 2022 y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en el Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Ayuda Decembrina” para el Ejercicio Fiscal 2022 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.**

**1. Nombre de la Acción Social.**

1.1. Ayuda Decembrina

**2. Tipo de Acción Social.**

2.1. Apoyo en Especie.

**3. Entidad Responsable.**

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Seguimiento)

**4. Objetivos generales y específicos.**

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación, y el Derecho a la Protección Social de la población con mayores carencias, habitantes de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras.

4.2. Objetivos específicos.

Apoyar la sana alimentación de 5,111 familias contrerense que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han agravado su situación de vulnerabilidad social, a través de transferencias en especie que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

**5. Metas.**

Otorgar hasta 5,111 apoyos en especie (paquetes alimentarios) a familias usuarias contrerense que por motivo de la emergencia Sanitaria por Covid-19 han visto agravada su situación de vulnerabilidad.

Descripción del apoyo alimentario.

Cada apoyo alimentario estará conformado por:

No.	Cantidad	Descripción
1	2	Jabón de lavandería en barra de no menos de 400 gramos
2	2	Jabón de tocador de no menos de 150 gramos
3	1	Cereal de trigo inflado de no menos de 200 gramos
4	1	Aceite vegetal para cocinar de no menos de 1 litro
5	1	Harina de trigo preparada para hot cakes de no menos de 800 gramos
6	1	Arroz blanco en bolsa no menos de 1 kilogramo
7	1	Azúcar en bolsa no menos de 1 kilogramo
8	1	Harina de maíz no menos de 1 kilogramo
9	1	Harina de trigo no menos de 1 kilogramo
10	1	Leche en polvo no menos de 450 gramos
11	1	Frijoles negros refritos de no menos de 380 gramos
12	1	Frijoles bayos refritos de no menos de 380 gramos
13	2	Fécula de maíz para preparar atole de varios sabores de no menos de 45 gramos
14	1	Café soluble de no menos de 40 gramos
15	3	Pasta para sopa de no menos de 180 gramos
16	1	Lenteja en bolsa no menos de 500 gramos
17	1	Galletas no menos de 400 gramos
18	1	Sazonador en cubos no menos de 80 gramos
19	1	Chiles jalapeños en escabeche no menos de 200gr
20	1	Salsa catsup no menos de 200 gramos
21	1	Mermelada de fruta no menos de 250 gramos
22	1	Mayonesa de no menos de 190 gramos
23	1	Sal de mesa yodatada no menos de 500 gramos
24	1	Polvo para preparar gelatina de agua sabores variados 120 g
25	1	Atún en agua no menos de 250 gramos
26	1	Avena bolsa de no menos de 1 kilogramo
27	1	Frijol negro no menos de 1 kilogramo
28	1	Chocolate en polvo no menos de 160 gramos
29	1	Papel higiénico 4 rollos

Los valores nutricionales se alinean a los establecidos por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México

## 6. Presupuesto.

Apoyo	Tipo	Beneficiarios	Monto por beneficiario	Número de ministraciones	Monto Presupuestal
Transferencia en especie	Beneficiario Usuario	5,111	\$1,250	Única	\$ 6,388,750.00 (SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

## 7. Requisitos

### 7.1. Requisitos

- Tener domicilio en la Demarcación La Magdalena Contreras.
- Solicitar incorporación a la Acción Social en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.
- Manifestar bajo protesta de decir verdad, encontrarse en situación de vulnerabilidad.
- No haber sido beneficiario de ningún Programa Social ejecutado por la Alcaldía la Magdalena Contreras o con alguno con objetivo similar ejecutado por cualquier nivel de gobierno durante el ejercicio fiscal 2022

### 7.2. Documentación.

- Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente), éste deberá coincidir con el comprobante de domicilio
- Comprobante de domicilio que acredite ser habitante en la Alcaldía La Magdalena Contreras, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía La Magdalena Contreras, este documento deberá ser presentado físicamente únicamente en el caso de no estar incluido en la identificación oficial.
- Cédula de la Clave Única de Registro de Población del (la) solicitante, en caso de estar incluida en la identificación oficial, no será necesario entregarla físicamente
- Formato de recibo de apoyo debidamente llenado. (Proporcionado durante el proceso de solicitud)

La documentación se entregará en fotocopia legible los días 8, 9, 10, 11 y 13 de diciembre de la presente anualidad en los lugares establecidos en la Presente Convocatoria. Se entregarán hasta 850 apoyos por Puntos de entrega, en el caso de la entrega en el "Deportivo Casa Popular" se entregarán hasta 861 apoyos, conforme a la tabla siguiente:

FECHA	LUGAR	COLONIAS	PUNTOS DE ENTREGA	NÚMERO DE COLONIAS	HORARIO DE ENTREGA
08/12/2022 al 13/12/2022	TIERRA UNIDA	SAN BERNABE OCOTEPEC, LOMAS DE SAN BERNABE AMPLIACION, LOMAS DE SAN BERNABE, TIERRA UNIDA, HUAYATLA, ERMITAÑO.	MODULO OJO DE AGUA "Av ojo de agua, Col Ampliación Lomas de San Bernabé, C.P. 10369"	6	10:00 A 15:00 HRS.
08/12/2022 al 13/12/2022	CARBONERA	OCOTAL, LA CARBONERA, PUEBLO NUEVO ALTO, PUEBLO NUEVO BAJO, EL ROSAL, POTRERRILLO, AMPLIACIÓN POTRERRILLO	CALLE AYLE Y PINO, "CAPILLA DE SAN JOSE OBRERO" "calle canal s/n, col la carbonera, cp 10640"	7	10:00 A 15:00 HRS.

08/12/2022 al 13/12/2022	EL TANQUE	CUAUHTEMOC, LA MALINCHE, LAS CRUCES, VISTA HERMOSA, ATACAXCO, LAS PALMAS, BARROS SIERRA, LOMAS QUEBRADA, SAN BARTOLO AMEYALCO, LOS PADRES.	DEPORTIVO BARROS SIERRA "Av San Bernabé, Col Barros Sierra, C.P. 10340"	10	10:00 A 15:00 HRS.
08/12/2022 al 13/12/2022	CASA POPULAR	LA CRUZ, LA GUADALUPE, SAN FRANCISCO, BARRIO SAN FRANCISCO, LA CONCEPCION, HEROES DE PADIERNA, LA UNIDAD DE INDEPENDENCIA BATAN NORTE, SUR, SAN RAMON, EL MAESTRO, SANTA TERESA, BARRANCA SECA, LA MAGDALENA, SAN JERONIMO LIDICE ACULCO, EL TORO, PLAZUELA DEL PEDREGAL, BARRIO LAS CALLES, PEDREGAL 2(CONJ HAB).	CASA POPULAR "Av Luis Cabrera, Col San Jerónimo Lídice Aculco, C.P. 10200"	18	10:00 A 15:00 HRS.
08/12/2022 al 13/12/2022	CAMPO DEPORTIVO EX HACIENDA	GAVILLERO, SUBESTACION, IXTLAHUALTONGO, SAN NICOLAS TOTOLAPAN, LAS HUERTAS, CAZULCO.	CAMPO EX HACIENDA "Ferrocarril 18, Col San Nicolás Totolapan, C.P. 10900"	7	10:00 A 15:00 HORAS
08/12/2022 al 13/12/2022	TIERRA COLORADA	TIERRA COLORADA	METROPOLITANA "CENTRO DE SALUD" "Jacarandas s/n, Col Tierra Colorada, C.P. 10926"	1	10:00 A 15:00 HORAS

### 8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con la Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 12 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México a los 28 días de noviembre de 2022**

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL  
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS**

---